

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS", EXPEDIENTE PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.**

**DEBER SER.**

De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes:

**ARTÍCULO 66.** La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables;*

Además, de considerar aplicable la normatividad siguiente:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 40.**

...(tercer párrafo)  
*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.*

...(quinto párrafo)

*En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.*

*A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.*

**CORRECTIVA**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar y documentar las acciones siguientes:

**Numerales 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 3.3 y 3.4.-** No se propone recomendación correctiva.

**Numerales 1.1 y 2.1.-** Presentar la evidenciar documental respecto a los hallazgos observados en los numerales, o en su caso justificar la ausencia de los mismos en el expediente del Contrato.

**Numeral 1.2.-** Realizar ante la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, con base en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XXVI y 52 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la consulta respecto a la interpretación de los Oficios UNCP/309/TU/027/2019 y UNCP/309/ACP/0.-138/2019, emitidos por la SHCP, respecto a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP.

En adición a lo anterior, presentar copia certificada del Contrato PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento de la LAASSP y su RLAASSP.

*B* *50*

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

**Artículo 51.** La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

...

**Artículo 55.** Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 13.** Para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin. En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

VII. Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento

**Numeral 3.1.-** Presentar la evidencia documental, respecto a la fecha exacta de entrega de los 736 equipos de computo, realizado durante el periodo del 27 de abril al 8 de mayo de 2020.

Además, justificar y documentar si la PROFEPA, contaba físicamente con los 1,199 equipos de computo pagados a partir del primer día de la segunda quincena de abril de 2020, con lo cual se aclararía el pago realizado por la renta de equipos para dicho periodo y no por solo cuatro días del mes en comento.

**Numeral 3.5.-** Presentar la evidencia documental de la entrega al proveedor de las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cancelación de la Garantía inherentes al Contrato PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**PREVENTIVA**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, la ejecución de las actividades siguientes:

**Numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.-** Establecer y reforzar los controles internos, supervisión y mecanismos de administración de los contratos y verificación de los servicios prestados conforme a lo especificado en toda la documentación que forme parte de los contratos y pedidos que

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación y las disposiciones que regulan a las dependencias y entidades lo permiten, podrá celebrarse un sólo contrato suscrito por las dependencias y entidades participantes. Invariablemente, los recursos presupuestarios serán a cargo de cada dependencia o entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 28.** Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 29.** La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

celebra, a fin de contar con la evidencia y la documental de que los servicios fueron prestados en los tiempos establecidos en el Contrato y en el programa de entrega propuesto por el proveedor y que justifiquen el pago de los servicios.

Además, asegurar que la documentación que por disposición acordada en los contratos, requiera sellos o firmas de personas servidoras publicas relacionadas a su supervisión, se realice con oportunidad y garantice el cumplimiento efectivo de los contratos formalizados con los proveedores.

En particular y guardando relación con la presente observación, que se garantice el debido requisitado de los resguardos de los usuarios finales de los bienes arrendados, a fin de que tener la certeza jurídica, respecto de la fecha en que inicia la responsabilidad y la identidad del resguardante final.

Así como, realizar en tiempo y forma la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos.

**Numeral 1.2.-** Difundir y aplicar la respuesta emitida por la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, respecto a la interpretación a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP, derivado de los oficios emitidos por la SHCP.

Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable y asegurar que los recursos fueron aplicados y utilizados de manera efectiva para lograr los fines previstos.

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 4 de 25  
 Número de Auditoría: 05/2021  
 No. de Resultado: 8  
 Monto fiscalizable: \$0.0 (miles)  
 Monto fiscalizado: \$0.0 (Miles)  
 Monto por aclarar: \$0.0 (Miles)  
 Monto por recuperar: N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16E00  
 Unidad Auditada: Dirección General de Administración. Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;  
 VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y  
 IX. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

**Artículo 30.** El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

**Artículo 72.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación".

**Numeral 3.4.-** Implementar los controles internos y reforzar sus mecanismos de administración de contratos, a fin de lograr posibles ahorros y economías en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el DOF 23 abril de 2020.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha de compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021.

  
 Mtro. José Antonio Mendoza Acuña  
 Director General de Administración de la PROFEPA

*B* *50c*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

...  
 III.- Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad".

**Artículo 81....**

...  
 "VIII. Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.  
 ... (último párrafo)

Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías, deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación."

**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**4.1.1.4 Estimar precios**

Descripción Realizar la estimación preliminar de los precios de los bienes, arrendamientos o servicios cuyas necesidades se hayan identificado, con base en la información existente en CompraNet o, a falta de ésta, en la histórica de la propia dependencia o entidad, actualizada mediante el INPC o, en su caso, conforme a los precios oficiales aplicables.

Responsable(s)

Área requirente

Aspectos generales a considerar:

Para la estimación de precios se podrán utilizar las fuentes establecidas en el Reglamento para la investigación de mercado.

**4.2.1.1.9 Elaborar requisición**

Descripción Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

Responsable(s) Área requirente

  
**Lic. Mirna Montalvo Pérez**  
 Directora de Administración de la PROFEPA  
 (Enlace de Auditoría)

  
**Lic. Seán Quintero Uribe**  
 Director de Recursos Materiales y Servicios  
 Generales de la PROFEPA

B  
 sou  




Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Artículo(s) en la Ley 26

Artículo(s) en el Reglamento 27 Apartado adicionado DOF 21-11- 2012

Aspectos generales a considerar:

. Para garantizar la oportunidad en la entrega del bien o en la prestación de los servicios, se deberán tomar en cuenta la duración del procedimiento de contratación y el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo en su caso, los correspondientes a su fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo a su naturaleza.

. Es pertinente incluir en la requisición, bienes o servicios de la misma naturaleza, género, especie o clase, diferenciando su origen nacional o extranjero, a efecto de contar con el mayor número de licitantes que coticen el total de los requerimientos.

Formato Requisición FO-CON-03, disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

**4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado**

Descripción Realizar la investigación de mercado, entendida como el procedimiento que lleva a cabo una dependencia o entidad para conocer las condiciones prevalecientes en el mercado y cuyas finalidades específicas se encuentran detalladas en los artículos 2, fracciones X y XI, 26, 28, 29, fracción II y párrafo segundo, 38 y 40 de la Ley, así como 12, 13, fracción II, 14, 29, 32, fracción I, 38, 39, fracción II, inciso b), 71, fracción III y 72, fracciones I, III y VIII del Reglamento.

La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímbolos en una misma partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación. La investigación de mercado deberá documentar que los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria a la licitación pública no limitan la libre participación de posibles licitantes, para lo cual deberá procurarse, en la medida de lo posible, identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria.

Responsable(s) Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Áreas contratante y requirente.

Artículo(s) en la Ley 2, fracción X, 26, 28

Artículo(s) Reglamento 12, 28, 29, 30, 38, fracción I

D

500

f  
g.  
X  
su  
A



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Aspectos generales a considerar:

. Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos: 1. Carta de mejor precio; 2. Cotizaciones similares si las tuviera, o 3. Información relativa de precios al público.

· Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

· En la celebración de contratos específicos, derivados de contratos marco, no será necesaria la realización de la investigación de mercado, ya que será considerada como tal la efectuada por la SFP, para la celebración del contrato marco. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012 · Se deroga.

. Cuando los bienes o servicios requeridos por la dependencia o entidad correspondan a los de un contrato marco, la dependencia o entidad sólo puede celebrar contratación no sujeta al contrato marco si de la investigación de mercado que sobre el particular realice, demuestra la posibilidad de obtener mejores condiciones de contratación fuera de dicho contrato marco. Para la demostración de ello deberá acreditar, cuando el precio del bien o del servicio de que se trate ya se encuentre fijado en el contrato marco, que el precio que puede obtenerse en el mercado es inferior al del referido contrato marco y, tratándose de contratos marco competidos -esto es, de aquéllos en que el precio no está fijado sino que es propuesto por los posibles proveedores que forman parte del contrato marco atendiendo a los requerimientos específicos que les formulen las dependencias y entidades para cada contrato específico- que ninguno de los posibles proveedores que forman parte del contrato marco es susceptible de ofertar mejores condiciones a aquéllas que son susceptibles de obtenerse fuera del contrato marco, para lo cual en la investigación de mercado deberá solicitarse cotización al total de los posibles proveedores que formen parte del contrato marco de que se trate.

· Para la adjudicación directa mixta o presencial, al amparo del artículo 42 de la Ley, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, bastará contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los treinta días previos a la adjudicación del contrato de proveedores plenamente identificados, para que se tenga por realizada la investigación de mercado. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

. En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la dependencia o entidad, sin embargo la dependencia o entidad deberá obtener al menos una por este medio, y en caso de no obtenerla deberá contar con las tres cotizaciones presenciales que

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten initials 'B' and '500' in blue ink]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

refiere dicho precepto, de conformidad con el artículo 75, último párrafo del Reglamento. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

**Formatos**

Solicitud de cotización FO-CON-04, disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) Apartado reformado DOF 19-09-2014

Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05, disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) Numeral reformado DOF 03-02-2016

**4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

**4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS**

**Objetivo** Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

El diagrama de flujo "Administración del contrato" se encuentra disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

**4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**

**Insumos**

Constancia de recepción de bienes, emitida por el almacén, o

Constancia de entrega del servicio, emitida por el área responsable de la verificación técnica.

Viene de: MGRM

**4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción**

**Descripción** Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección.

Responsable(s) Área técnica o requirente en su caso

Artículo(s) en la Ley 29, 45

Artículo(s) en el Reglamento 71, 83, 84, 108 Apartado reformado DOF 21-11-2012

Interrelaciones: Consultar el MGRM

**Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el DOF 23 abril de 2020.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

...

*II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.*

...

*VIII. Se aplicará la Ley Federal de Austeridad Republicana de manera rigurosa.*

...

*XI. Estas medidas aplican para todo el Poder Ejecutivo Federal, es decir, incluyen a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.*

*La responsabilidad de la aplicación de este ordenamiento corresponderá a los Secretarios de Estado y a los Directores de dichos organismos.*

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019**

**18.4 FIRMA DE SOLICITUDES DE PAGO PERSONAL AUTORIZADO**

OFICINAS CENTRALES

- SOLICITA: Personal del área requirente, que recibe los arrendamientos, bienes o servicios contratados a entera satisfacción de los mismos.
- AUTORIZA: El titular del área de la administración del contrato.

**27. CANCELACIÓN DE GARANTÍA**

*Sólo será cancelada a través de la DRMSG previa autorización expresa por escrito del Área Requirente.*

...

**33.1 Políticas de pago**

*...(séptimo párrafo)*

*Los pagos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de contratos o pedidos se efectuarán a través del banco corresponsal de la PROFEPA, y se realizarán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura, en la DPP debidamente requisitada, la cual deberá contener o acompañarse de la constancia de entrada al almacén o la conformidad del área que recibió los bienes o servicios de que se trate.*

Finalmente, los instrumentos de contratación que nos ocupan, establecen lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'B']*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020**

**DECLARACIONES**

...  
**1.6** Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Ing. Raúl Magdaleno Estrella, Director de Área y Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Evaluación e Informática; y a la Ing. Aidé Guadalupe González González, Subdirectora de Sistemas de Información, como **Administradores del Contrato**, en adelante **"LOS ADMINISTRADORES"**, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirán de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.

**CLÁUSULAS**

...  
**CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA"**, pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme al precio unitario plasmado en el **"Anexo 1"**, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada – CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido de conformidad con los términos acordados en el presente contrato y sus anexos y a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por alguno de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato.

...  
**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- ...**

...(último párrafo)

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

**Anexo del Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020**

**d) DAÑO POR IMPERICIA, ROBO DE PARTES Y ROBO TOTAL DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS ADICIONALES.**

...(párrafos cuarto y quinto)

Para los casos de robo sin violencia, olvido o extravío, serán cubiertos hasta el 10% de la cantidad total de los equipos como máximo durante la vigencia del contrato. En cso de exceder dicho número de eventos, el Sector comunicará al funcionario responsable del resguardo del equipo, la

*[Handwritten signature]*

*B sa*

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

reposición del equipo mediante el pago de un precio diferenciado...  
Es importante señalar que en caso de robo y/o siniestro el responsable del equipo (resguardatario) deberá levantar el acta ante el ministerio público correspondiente.

**Formato de Resguardo del Contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020**

...(párrafos penúltimo y último)

Como Usuario acepto la responsabilidad de conservar los bienes señalados en el presente documento, en óptimas condiciones físicas durante mi estancia en esta Unidad Administrativa, así como hacer la entrega de éstos ante la autoridad correspondiente, en cuanto me sea solicitado, o bien, en cuanto concluya el cargo que desempeño, así mismo, acepto toda la responsabilidad del contenido de todos los archivos que se encuentren en este equipo a partir de esta fecha, y reconozco que es mi deber informar por escrito a mis superiores si tengo conocimiento de alguna irregularidad en este equipo, a fin de que se tomen las medidas procedentes. Me comprometo a realizar todas las gestiones administrativas y legales, en caso de robo o extravío de este equipo, de acuerdo a los procedimientos normativos vigentes de la empresa Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V., los cuales me entregan junto con este documento de resguardo y que hacen mención al contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020. Y con mi firma en el rubro de Usuario responsable, acepto recibir copia de este formato de entrega de equipo, así mismo acepto y autorizo que el Proveedor mencionado realice el proceso de borrado de información del equipo de cómputo retirado, sin posibilidad alguna de recuperación posterior y para su entrega a su destino final.

Por último estoy enterado de cualquier acción sobre este equipo ya sea; reubicación o instalación de producto o componente deberá ser solicitado a través de la mesa de servicio del proveedor del equipo al teléfono: 55 54496300 Ext. 16911.

**Formato de Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. 00047 del 21 de febrero de 2020 de la PROFEPA.**

...  
NOTA:

...  
LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SERÁ CANCELADA EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES SI NO SE RECIBE COPIA DEL CONTRATO, PEDIDO U ORDEN DE COMPRA.

**SER**

Del análisis realizado, al expediente del Contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020 "Arrendamiento de Equipo de Cómputo y Centro de Datos", se identificaron diversas deficiencias en el procedimiento de contratación y su ejecución, los cuales se enuncian a continuación:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B' and 'sa']*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Expediente PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS"**

- Excepción a la Licitación Pública con fundamento en los Artículos 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 71 y 72 fracción III del RLAASSP
- Contrato Abierto, partida
- IMPORTE SIN IVA: MIN: \$8,612,454.54 - MAX: \$14,354,090.91.
- IMPORTE CON IVA: MÍN: \$9,990,447.27 - MAX: \$16,650,745.
- El modificatorio no tiene nuevos montos, sólo se amplía el periodo.
- Firma del contrato: 17 de abril de 2020
- Firma del modificatorio: 07 de diciembre de 2020
- MONTO TOTAL DE CONTRATO: \$12,914,510.36
- Vigencia: 17 de abril al 31 de diciembre de 2020, modificado al 31 de marzo de 2021

**1.- Investigación de Mercado y Análisis de Investigación de Mercado.**

**1.1** El expediente carece de evidencia de la entrega de las Solicitudes de Cotización por escrito a las empresas -formatos FO-CON-04-; lo que impide comprobar si efectivamente realizó las solicitudes de cotización referidas en su expediente. El documento de análisis de Investigación de Mercado que obra en el expediente, sólo refiere que la PROFEPA solicitó cotizaciones mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2020 a cinco empresas; sin embargo, no hay evidencia de dichos correos ni de que se les haya requerido a los proveedores la misma información y con el mismo plazo para atender el requerimiento.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en los Artículos 40, tercer y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13, fracción VII, 28, 29, 30 y 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y puntos 4.1.1.4 y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAACMAASSP).

**1.2** El contrato se fundamentó y formalizó al amparo el Artículo 41, fracción III de la LAASSP, sin evidencia de haber acreditado con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 72, fracción III, del RLAASSP.

Al respecto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la PROFEPA, proporcionó durante la Auditoría, copia del Oficio No.

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 g.  
 d.  
 [Signature]  
 B ca  
 [Signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

UNCP/309/TU/027/2019 del 11 de abril de 2019; emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas adscrita a la SHCP; en cuya conclusión, se mencionan los argumentos siguientes:

*"...En consecuencia, se concluye que si el ente público determinara que su procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en los artículos 41, fracción III de la LAASSP y 72, fracción III de su Reglamento, deberán justificarse los aspectos contenidos en ambos preceptos, o en su caso, cuando se trate de un supuesto diverso al contemplado en el artículo 72, fracción III del RLAASSP, la excepción a la licitación pública podrá fundamentarla exclusivamente en el artículo 41, fracción III de la LAASSP, motivando las razones en las que se sustente, en la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para el caso de realizar un proceso licitatorio; cuidando en todo momento que el contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública, se haya realizado al amparo de la LAASSP."*

En adición a lo anterior, presentó también copia del Oficio No. UNCP/309/ACP/0.-138/2019 del 9 de mayo de 2019; emitido por la Dirección General Adjunta de Apoyo a Contrataciones Públicas, adscrita a la SHCP; en el cual, respecto del mismo tema, en su conclusión, modifica la conclusión vertida en el Oficio que antecede, y se mencionan los argumentos siguientes:

*"...En consecuencia, se concluye que si el ente público determinara que su procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en los artículos 41, fracción III de la LAASSP y 72, fracción III de su Reglamento, deberán justificarse los aspectos contenidos en ambos preceptos, cuidando en todo momento que el contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública, se haya realizado al amparo de la LAASSP; o en su caso, cuando se trate de un supuesto diverso al contemplado en el artículo 72, fracción III del RLAASSP, la excepción a la licitación pública podrá fundamentarla exclusivamente en el artículo 41, fracción III de la LAASSP, motivando las razones en las que se sustente, en la existencia de circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para el caso de realizar un procedimiento licitatorio."*

**2.- Documentación faltante y/o inconsistencias de documentación.**

**2.1** El expediente revisado carece de las hojas de recepción de los equipos, correspondientes a la Delegación de la PROFEPA Zona Metropolitana del Valle de México. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 13, fracción VII, del RLAASSP.

**2.2** El formato de Solicitud de Suficiencia Presupuestal, tiene una antigüedad mayor a los 30 días naturales previos a la firma del contrato, por lo que ya no era vigente. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en la NOTA Tercera de la Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. 00047 del

g.  
x

*[Handwritten signature]*

B sa

*[Handwritten signature]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

21 de febrero de 2020.

**2.3** El formato de Requisición de Bienes y Servicios No. DGAEI/003 del 19 de marzo de 2020 (FO-CON-03), presenta inconsistencias en la cita del número, monto y fecha de la Solicitud de Suficiencia Presupuestaria, contra el documento que obra en el expediente. Asimismo, señala que se trata de una Licitación Pública Nacional Electrónica, cuando se trata de una Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el punto 4.2.1.1.9 del MAAGMAASSP.

**2.4** Los formatos de Solicitud de Pago correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2020, carecen de la firma de quien solicita y en el formato correspondiente al mes de enero de 2021, presumiblemente firmaron personas distintas al Área Requirente o Administradora del Contrato; asimismo, las facturas correspondientes a los meses de mayo, agosto y septiembre de 2020 y de enero, febrero y marzo de 2021, no cuenta con la firma de alguno de los administradores del contrato.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el numeral 18.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de la PROFEPA 2019 (POBALINES); y DECLARACIÓN I.6 y CLÁUSULA CUARTA, del Contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**3.- Deficiencias en los procedimientos de administración del contrato.**

**3.1** Del arrendamiento de 2,051 equipos de cómputo, se constató mediante la revisión a las hojas de recepción de los equipos, la evidencia de entrega de 1,315 equipos, realizada entre el 27 de abril y 8 de mayo de 2020; sin embargo, restó evidenciar la fecha de entrega de 736 equipos de cómputo.

Los 736 equipos corresponden, de acuerdo al plan de trabajo de implementación de equipos proporcionado por la empresa, a 94 equipos de la Delegación Zona Metropolitana del Valle de México de la PROFEPA, 641 equipos de Oficinas Centrales de la PROFEPA en Tlalpan y un equipo de la Delegación de la PROFEPA en Zitácuaro, Michoacán.

Por otra parte el proveedor facturó la renta de 1,199 equipos por la segunda quincena de abril de 2020 (14 días), con factura sin número, del 11 de mayo de 2020 y el pago realizado por la PROFEPA con cargo a la CLC número 4792; No obstante que la entrega de los equipos se realizó a partir del 27 de abril de 2020, por lo que se presume que la PROFEPA, pago la renta de equipos por 10 días naturales, sin contar físicamente con los mismos. (Anexo único, tabla 2).

Adicionalmente, el Acta de Aceptación de Entregables del 30 de abril de 2020, por 2,051 equipos de cómputo, se presume que es inconsistente con las hojas de recepción de los equipos, al establecer la misma fecha de "Compromiso de entrega" con la fecha de "Recepción de Equipos en las Delegaciones"

*g. l.*

*[Handwritten signature]*

*B 500*

*[Handwritten signature]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

(Anexo único, Tabla 1). Lo cual, no permite corroborar y justificar el pago de los servicios realizado el 11 de mayo de 2020; Asimismo, tampoco se puede corroborar si los servicios fueron prestados en los tiempos establecidos en el Contrato y en el programa de entrega propuesto por el proveedor, respecto de los 736 equipos inicialmente referidos en el presente numeral.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 84, quinto párrafo del RLAASSP y puntos 4.3, 4.3.1 y 4.3.1.1.1 del MAAGMAASSP.

**3.2** En tres casos, se rebasó por periodos de entre 8 y 45 días, el plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio (Anexo único, Tabla 2). Cabe mencionar, que las facturas del proveedor carecen de fecha de recepción por parte de la PROFEPA, con excepción de un caso; lo que impide calcular con precisión el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción del documento y la fecha del pago realizado al proveedor. Asimismo, los Oficios de Solicitud de Pago carecen de fecha de recepción por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con excepción de un caso. Por lo anterior, se utilizó la fecha de las facturas y la fecha propiamente de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), para calcular el tiempo transcurrido entre la recepción de la factura y el pago del servicio.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 51, primer párrafo, de la LAASSP; numeral 33.1, párrafo séptimo, de las POBALINES; y la CLÁUSULA CUARTA del Contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**3.3** Se realizaron muestreos aleatorios y se analizaron los resguardos de los usuarios finales de los equipos en las Delegaciones de la PROFEPA en Chihuahua, Puebla, Yucatán y ZMVM, así como a cinco resguardos de Oficinas Centrales, detectándose diversas inconsistencias que le restan certeza, respecto de la fecha en que inicia la responsabilidad de cada resguardante y de la identidad del resguardante final, conforme a lo siguiente:

- Todos los resguardos de los equipos arrendados, fueron realizados en un formato que tiene la fecha 17 de abril de 2020, la misma que la fecha de firma del contrato.
- De los 67 resguardos generados para la Delegación de la PROFEPA en Chihuahua, 36 tienen sellos de recepción entre el 06 y 28 de julio de 2020, mientras que 31 carecen de la fecha de resguardo. Ocho resguardos fueron firmados por persona distinta al usuario destinado.
- Los 40 resguardos generados para la Delegación de la PROFEPA en Puebla tienen sello de recepción de los equipos del 17 de abril de 2020, que son inconsistentes con las fechas de las hojas de recepción de los equipos, ya que indican el 8 de mayo de 2020. Dos resguardos fueron firmados por persona distinta al usuario destinado.
- Los 43 resguardos generados para la Delegación de la PROFEPA en Yucatán, tienen fechas de

*g*  
*x*

*[Handwritten signature]*

*B sou*

*[Handwritten signature]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

recepción entre el 18 y 30 de junio de 2020. La fecha compromiso de entrega en Delegación era 28 de abril de 2020, la cual se cumplió. Un resguardo fue firmado por persona distinta al usuario destinado.

- Los 94 resguardos de la Delegación de la PROFEPA Zona Metropolitana del Valle de México carecen de fecha, por lo que no obra constancia de cuándo fueron entregados, ni resguardados por el usuario final dichos equipos. 45 resguardos fueron firmados por persona distinta al usuario destinado.
- Los cinco resguardos muestreados correspondientes a Oficinas Centrales, carecen de fecha, por lo que no obra constancia de cuándo fueron entregados, ni resguardados por el usuario final dichos equipos. Un resguardo fue firmado por persona distinta al usuario destinado. Asimismo, se requirieron otros cinco resguardos correspondientes a personas servidoras públicas específicas, sin embargo, no fueron proporcionados.

(Anexo único, Tablas 3 y 4).

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP; el inciso d), párrafos cuarto y quinto del Anexo del Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020 y Formato de Resguardo párrafos penúltimo y último, del Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**3.4** No se observa que se haya realizado una disminución en la cantidad de los equipos arrendados en Delegaciones y/o en Oficinas Centrales, derivado de la no asistencia de personal a las oficinas por la contingencia sanitaria COVID-19. Adicionalmente, no se logró obtener evidencia documental que 66 usuarios finales recibieron su equipo de computo arrendado durante el periodo del contrato. (Anexo único, Tabla 4 casos 1 a 56, 58 y 62 a 66).

Lo anterior se presume que omitió la atención a las fracciones II, VIII y XI y último párrafo, del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

**3.5** Por último, se observó que no se ha entregado al proveedor de las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni cancelado la Garantía del Contrato. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 81 fracción VIII del RLAASSP; Numeral 27 primer párrafo de las POBALINES; y CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, último párrafo, del Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**CONCLUSIÓN.**

De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descrita,

B  
500

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS", EXPEDIENTE PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL.</b></p> <p><b>1 a 3.3</b> Artículo 66, fracciones XI y XVII, del <i>Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</i>.</p> <p><b>1.1, 3.2, 3.3</b> Artículos 40 tercer y quinto párrafos, 41 fracción III, 51 primer párrafo y 55 de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i>.</p> <p><b>1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.5</b> Artículos 13, fracción VII, 28, 29, 30 y 72, fracción III Y 81, fracción VIII y ÚLTIMO PÁRRAFO, del <i>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i>.</p> <p><b>3.4</b> <i>Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican</i>, publicado en el DOF 23 abril de 2020.</p> <p><b>1.1, 2.1, 2.3, 3.1</b> Puntos 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.10, 4.3, 4.3.1 y 4.3.1.1 del <i>Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i>.</p> <p><b>2.4, 3.2, 3.5</b> Numerales 18.4, 27 primer párrafo y 33.1, párrafo séptimo, de las de las <i>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA 2019</i>.</p> <p><b>2.4, 3.2, 3.3</b> DECLARACIÓN I.6, CLÁUSULA CUARTA, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA último párrafo, Anexo inciso d), párrafos cuarto y quinto y Formato de Resguardo párrafos penúltimo y último, del Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020.</p> <p><b>2.2</b> <i>Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. 00047 del 21 de febrero de 2020 de la PROFEPA</i>.</p>	<p><i>[Handwritten initials and marks in blue ink]</i></p>

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Jefa de Departamento de Auditoría "E"

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz  
Jefa de Departamento de Auditoría "B"

Mtro. Víctor López Ramírez  
Subdirector de Auditoría "B"

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de julio de 2021